

CIRCULAR INTERNA No.005 – 2020

PARA: SERVIDORES, CONTRATISTAS Y PASANTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

DE: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO: RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PASANTES AL TRABAJO PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 31 de agosto de 2020

De conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial 07 de 2020, a partir del mes de septiembre el país entrará en una etapa de aislamiento selectivo, que conlleva mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, disciplina social, distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado; así, y tal como lo señala la citada Directiva, los servidores públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y apoyar de forma responsable, diligente, comprometida, y consecuente las medidas que se adopten, en aras de superar de la mejor manera la situación que se ha derivado a causa de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento de lo anterior y con el fin de facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de Función Pública y en el marco de la Resolución 177 del 05 de mayo de 2020, mediante la cual se adoptaron los protocolos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19, se imparten las siguientes directrices para la etapa de aislamiento selectivo, así:

1. Continuaran desempeñando sus funciones y actividades bajo la modalidad del trabajo en casa los servidores, contratistas y pasantes: mayores de 60 años, quienes presenten comorbilidades, mujeres en estado de gestación y residentes en zonas de alerta naranja, en caso que aplique. El Director General podrá determinar los casos en que por razones excepcionales del servicio sea necesario autorizar el trabajo presencial para las personas mayores de 60 años que no presenten comorbilidades, conforme a las aclaraciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular Externa 030 del 8 de mayo de 2020.



2. Podrán asistir a las instalaciones del Departamento o continuar desempeñando sus funciones y actividades bajo la modalidad del trabajo en casa, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato o con las solicitudes del supervisor del contrato, los servidores, contratistas y pasantes con hijos menores 12 años o que convivan con personas con alguna comorbilidad, cuidadores de adultos mayores, personas en condiciones especiales de salud o que convivan con trabajadores del sector salud que se encuentren atendiendo la emergencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y obligaciones contractuales.
3. Asistirán al Departamento para continuar prestando sus funciones o actividades de manera presencial los servidores, contratistas y pasantes que no presenten factores de riesgo, de acuerdo con la caracterización efectuada por el Grupo de Gestión Humana.
4. El total de los servidores, contratistas o pasantes que asistan a las instalaciones físicas de la entidad no podrá ser superior al 30%
5. Quienes deban prestar sus servicios de manera presencial se organizarán en dos grupos que alternarán su asistencia a las instalaciones de la entidad cada 15 días. El servicio presencial se prestará los días lunes, martes, miércoles y viernes, y los días jueves los servicios se prestarán bajo la modalidad de trabajo en casa, salvo en casos excepcionales, en los que se podrá autorizar el ingreso de personal a las instalaciones para el cumplimiento de actividades específicas que no se puedan realizar de manera virtual
6. Con el fin de evitar la aglomeración en el transporte público, los servidores que asistan a la entidad podrán acogerse a uno de los siguientes horarios:
 - De 06:30 a 12:30 en jornada continua
 - De 09:00 a 16:00 con una hora de almuerzo (de 12:00 a 13:00 o de 13:00 a 14:00)
7. El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de servidores públicos, pasantes y contratistas se hará con el carné institucional o la identificación generada para el efecto por el Departamento; en consecuencia, mientras dure la Emergencia Sanitaria no se hará uso del sistema biométrico de identificación.
8. Sólo se permitirá el ingreso de visitantes a las instalaciones de la Entidad, si se trata de personas que tengan programada alguna actividad institucional que no pueda adelantarse en forma virtual, previa autorización del Director General del Departamento. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia los servidores públicos, contratistas y pasantes podrán autorizar el ingreso de visitantes a la Entidad.
9. Durante su permanencia en las instalaciones de la entidad los servidores, contratistas y pasantes deberán dar estricto cumplimiento los protocolos de bioseguridad.
10. El jefe inmediato deberá informar al Grupo de Gestión Humana los nombres de los servidores, contratistas y pasantes que en aplicación de la presente Circular retomarán el trabajo

presencial, indicando el grupo en el cual se organizarán y el horario en el caso de los servidores.

11. A partir del primero de septiembre únicamente se tramitarán documentos con firma digital, lo anterior en razón a que el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 2020, perdió vigencia. El Director General determinará en qué casos será necesario y se podrán firmar documentos de forma física.

Las presentes medidas podrán ser modificadas de conformidad con las directrices que adopte el Gobierno Nacional

Cordialmente,

FERNANDO GRILLO RUBIANO
Director General

Proyectó:
Diana Marcela Gómez Anzola
José Carlos Chaparro
Ruth María González Sanguino

Revisó:
Diana Alejandra Ospina
Juliana Valencia Andrade

1200